



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **229** DE

(25 de junio de 2020)

“Por la cual se Prórroga un nombramiento Provisional en la Planta Administrativa”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 24º de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Art. 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en esto si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.” (...)

Que, mediante Circular Interna No. 100 – 001 del 24 de febrero de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, impartieron directrices sobre la prevalencia real al derecho preferencial de encargo a los empleados de carrera, así: *“Los empleos de carrera administrativa o temporales que se encuentren vacantes en forma definitiva o temporal deberán proveerse de manera preferente a través de encargo con empleados que acrediten derechos de carrera que cumplan los requisitos exigidos en la ley, en el reglamento o el manual de funciones y competencias laborales.”*

Que, el Artículo 25 de la Ley 909 de 2004, señala que en los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal o definitiva de los mismos serán provistos de forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que, en virtud del auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante se suspendieron ,provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento; por lo cual la CNSC informó mediante Circular No. 003 de Junio 11 de 2014 que a partir del 12 de junio del año 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, y que el Representante legal de la Entidad, de conformidad con las facultades legales, puede ordenar los nombramientos en provisionalidad, así como, designar los encargos correspondientes.

Que, en la planta de personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central existe una vacante definitiva del empleo de Enfermero Auxiliar, Código 4120, Grado 07, de la Planta Globalizada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central; hecho que garantiza los recursos económicos de la nación necesarios para amparar este nombramiento.

Que, verificada la planta de personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, no se encontró ningún funcionario con derechos de carrera de grado inferior, que cumpliera con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias.

Que el inciso tercero del Artículo del Decreto 1083 de 2014, enuncia:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

“Provisión de las vacancias definitivas. ...

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

...”

Que en la planta de personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central existe una vacante definitiva, que por necesidades del servicio debe proveerse.

Que, verificada la planta de personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, no se encontró ningún funcionario con derechos de carrera de grado inferior, que cumpliera con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias.

Que, verificada la planta de personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, no se encontró ningún funcionario con derechos de carrera de grado inferior, que cumpliera con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias.

Que por lo anterior se procedió realizar un nombramiento provisional mediante Resolución No. 442 del 14 de agosto de 2019, durante el periodo comprendido desde el 20 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que mediante Resolución No. 688 del 5 de diciembre de 2019 se prorrogó el nombramiento desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020.

Que en consecuencia es procedente realizar la prórroga al nombramiento provisional.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Prorrogar la provisionalidad señora **LUCIA FERNANDA JIMENEZ MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía número 52.957.925, en el empleo de **ENFERMERO AUXILIAR, Código 4120, Grado 07**, de la Planta Globalizada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 1º de julio de 2020 y hasta cuando surta efecto la convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer el empleo de manera definitiva u ocurra alguna de las causales presentes en la legislación y reglamentación vigentes.”

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese el contenido de esta resolución al interesado.

ARTICULO 4º. Comunicar a la Oficina de Talento humano, para que lleve a cabo lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al **25 de junio de 2020**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz, Asesor

Revisó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo

Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Jefe de Gestión de Talento Humano

Proyectó: Lucibeth Blanchar Maestre, profesional de Selección y vinculación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---